

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, en adelante llamado "el Tribunal", representado en este acto por su Presidente y Representante Legal el Licenciado **FERNANDO DANIEL MONTES MATAMOROS** y el señor **OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Políticas actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad en adelante "LA SECRETARÍA"

### RECONOCIENDO:

Que ambas instituciones tienen áreas comunes de responsabilidad tales como: La vigilancia y control de los bienes nacionales, el uso adecuado de los bienes patrimoniales del Estado por parte del concesionario, permisionario, licenciatarios y gestores de obras de infraestructura, de servicios públicos y bienes del Estado, de las municipalidades o de las demás personas públicas estatales, fiscalizar velar por la seguridad y el control y el manejo de los bienes del Estado y la conducta de los funcionarios públicos, por lo cual es necesario intensificar las relaciones de cooperación Interinstitucional para lograr la coordinación y complementación necesaria entre ambas Instituciones y lograr la sanción correspondiente para evitar la impunidad.

### CONCORDANDO:

- a). Que el Tribunal es el ente responsable, por mandato de ley de fiscalizar el buen uso de los bienes y recursos del Estado, velar por la conducta de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y de realizar las investigaciones, comprobar y determinar si hay indicios o no de enriquecimiento ilícito y firme que sea la resolución de indicio de enriquecimiento ilícito trasladar la misma ante la autoridad competente para el seguimiento que corresponda.
- b). Que la Secretaría tiene la obligación de velar por la seguridad ciudadana y por la protección de los bienes en general y del Estado en particular
- c). Funciones de la Secretaría: Velar por la seguridad nacional por el respeto a la Ley y la seguridad de los bienes en general y del Estado en particular.

sus respectivas labores, sobre todo en aquellas áreas comunes y lograr el buen control y manejo correcto de los bienes y recursos del Estado procurando el castigo a los infractores.

**ACUERDAN:** Suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante llamado el Convenio, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO:** El presente Convenio tiene como finalidad que las Partes actúen en forma coordinada y complementaria, de manera tal que permitan que ambas instituciones cumplan eficiente y eficazmente con sus atribuciones y funciones, en aras de lograr un adecuado sistema de combate a la corrupción y el imperio de la transparencia y la legalidad en la función pública.

**SEGUNDO:** En área policial y de seguridad la Secretaría cooperará con el Tribunal proporcionándole personal y la correspondiente asesoría técnica y de seguridad colaborando con este en los aspectos de investigación que el Tribunal requiera así como asignando personal suficiente y capaz para el resguardo de las instalaciones, bienes y su personal.

**TERCERO:** Que la Dirección de Transito bajo la subordinación de la Secretaría deberá prestar toda la colaboración que el Tribunal Superior de Cuentas le solicite para velar por el uso adecuado de los vehículos propiedad del Estado a nivel nacional, para lo cual cada detención que se haga deberá presentar al Tribunal Superior de Cuentas un informe detallado minucioso y completo que no de ningún lugar a dudas para que se pueda aplicar la Ley.

**CUARTO:** La Secretaría facilitará las investigaciones que corresponda realizar al Tribunal en función de su competencia.

**QUINTO:** Que la vigilancia fiscal que realiza el Tribunal sobre los recursos de la Secretaría se hagan en forma continua nombrando personal a cargo de la Secretaría y la supervisión permanente del Tribunal, que las personas que nombren deberán gozar de la confianza de ambas partes, para mantener la secretividad de las acciones sobre las cuales tiene acceso en relación de su trabajo y en caso de violaciones correspondientes por razón de seguridad nacional.

**SEXTO:** La Secretaría proporcionará las oficinas adecuadas con el equipo necesario para la prestación del servicio y en situaciones particulares de desplazamiento de este personal a las diferentes dependencias que se encuentran ubicadas a nivel nacional se les brindarán los gastos necesarios.

**SÉPTIMO:** Proporcionarse en forma conjunta y coordinada, la capacitación del personal involucrado en los procesos que compete a los mismos y para la ejecución del presente convenio la Secretaría designa como enlace a un oficial de la policía de seguridad y el Tribunal el Director Ejecutivo

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y podrá ser renovado previa solicitud de una de las partes requerida con treinta días de anticipación a su vencimiento.

**NOVENO:** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio notificando por escrito a la otra parte, exponiendo los motivos que lo llevan a esta determinación con 60 días de anticipación.

**DÉCIMO:** "LA SECRETARÍA" y "EL TRIBUNAL", aceptan en su totalidad el contenido de las condiciones que anteceden, en tal virtud se comprometen a su fiel cumplimiento y para constancia firman en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**FERNANDO D. MONTES M.**      **OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO**  
PRESIDENTE                              SECRETARIO DE SEGURIDAD  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS